

Provincia de Buenos Aires. Domicilio fiscal electrónico. Su efectiva implementación por ARBA

13/02/2014: ARBA a través de la Resolución Normativa 7/2014, dispone las presentes formas, modos y condiciones bajo las cuales se deberá constituir el domicilio fiscal electrónico.

Sujetos obligados: Resultan obligados a constituir el domicilio fiscal electrónico: Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos (Locales y del Convenio Multilateral); Los agentes de recaudación de los gravámenes respecto a los cuales la ARBA, resulta Autoridad de Aplicación.

Aplicación: Se establecer que, a través del domicilio fiscal electrónico, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires requerirá, en forma periódica, el suministro, actualización, ratificación o rectificación de información y la actualización de datos de contacto del contribuyente o responsable, tales como número de teléfono fijo y/o móvil, casillas de correo electrónico y todo otro que estime conveniente, sin perjuicio de las actualizaciones voluntarias de información y suministro de datos que el contribuyente pueda efectuar a través de otros procedimientos y mecanismos vigentes.

Por último la resolución sumariada dispone que a través de las áreas competentes, se realizaran las acciones masivas de comunicación mediante operativos tendientes a difundir y publicitar, entre la ciudadanía en general, la utilización del domicilio fiscal electrónico.

Vigencia: A partir del 15/3/2014

@contactoalaniz